



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 0.09. Fecha: 02 OCT. 2019

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 026 2019-GRC-GRTC.

Callao, 02 OCT. 2019

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-024678 de fecha 16 de mayo de 2019, por la cual el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C. solicitó reducción de nave; el Informe N° 067-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 77-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 722-2019-GRC-GRTC de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 015-2012-GRC-GRTC de fecha 12 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones RESOLVIO, otorgar permiso de operaciones a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C para el Servicio de Transporte Turístico Acuático para que, preste el servicio turístico irregular desde el muelle dársena, Plaza Grau hasta la zona Camotal – Bahía la Punta y viciversa servicio que será prestado por las embarcaciones: SAN MIGUEL, SAN BATOLOME, SANTO DOMINGO;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-024678 de fecha 16 de setiembre de 2019, el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, reducción de nave para la embarcación SAN MIGUEL de matrícula CO-4756-EM, adjuntando para ello la siguiente documentación: **a)** Carta S/N de fecha 13 de setiembre de 2019, solicitando la reducción de nave de la embarcación SAN MIGUEL; **b)** Recibo de Caja N° 12019110270 de fecha 13 de setiembre de 2019; **c)** Formulario N° 14103 "Solicitud para la prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático, para reducción de naves;

Que, mediante Informe N° 067-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 24 de setiembre de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, concluye luego de la revisión de la documentación presentada por el administrado, que este cumple con los requisitos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que **"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"**, recomendando se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 77-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 01 de octubre de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones luego de la evaluación integral de lo actuado en el presente procedimiento advierte, Con Resolución Gerencial Regional N° 005-2016-GRC-GRTC de fecha 16 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó el Incremento por fletamento de la embarcación DILBAR DORIAN con matrícula CO-50359-EM, y FELICIANA con matrícula CO-43459-EM a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C;

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 069 Fecha: 02 OCT. 2019

026



Gobierno Regional
del Callao

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GRC/GRTC de fecha 26 de enero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el Incremento por Fletamento de la embarcación PERSEO con matrícula CO-50117-EM a la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones REONOVO el permiso de operaciones solicitado por el Gerente General de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular comprendido desde el Muelle Dársena del Callao, Plaza Grau hasta la zona del Camotal, Bahía la Punta y viciversa sin involucrar la Reserva Nacional, con una vigencia de cinco (05) años computados a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2017-GRC-GRTC de fecha 18 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones SE MODIFICO la Resolución Gerencial Regional N° 019-2017-GRC-GRTC de fecha 20 de junio de 2017, excluyéndose a las embarcaciones SANTO DOMINGO Y PERSEO de la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C;

Que, con relación a la reducción de naves solicitado por la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C, el artículo 19° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", prevé en el segundo párrafo *"La transferencia o baja de nave conlleva una reducción que deberá aprobarse conforme lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza antes mencionada"*;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, establece los requisitos que debe presentar el administrado sea para el incremento, sustitución y/o reducción de naves; el numeral 21.2 prescribe *"El administrado en caso de solicitar la reducción de naves, deberá adjuntar los siguientes documentos: 1) Copia del contrato de transferencia de propiedad de la nave; 2) Copia de la constancia de cancelación del registro de matrícula de bandera peruana, en caso de veta al extranjero, o por haber sido dado de baja en caso de inoperatividad y 3) Pago del derecho de trámite"*;

Que, en el caso de autos tal y conforme así lo señala el Responsable del Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Informe N° 067-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 24 de setiembre de 2019, la empresa CARPIO HNOS TOURS S.A.C ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 21° señalado precedentemente; Por lo tanto, la reducción solicitada de la embarcación SAN MIGUEL con matrícula CO-04756-EM, resulta procedente;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece **" Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"**;



026

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 0.6.9 Fecha: 02 OCT 2019

Que, mediante memorándum N° 722-2019-GRC-GRTC de fecha 01 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 326 de fecha 14 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCION de la embarcación **SAN MIGUEL** con matrícula CO-4756-EM; solicitada por la empresa **CARPIO HNOS TOURS S.A.C.** Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N° 021-2017-GRC/GRTC de fecha 18 de agosto de 2017, quedando de la forma siguiente:

Nombre de la Nave	Matricula de Nave	Datos del Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros y Responsabilidad a Terceros Nro. de Personas con cobertura de seguros
SAN BARTOLOME	CO-31213-EM	CHIJMA QUISPE BACILIA	DI-09012154-10-005	24 personas	N°645595102 Tripulantes 02 Pasajeros 22 ASEGURADOS 24
DILBAR DORIAN	CO-50359-EM	CARPIO OCORURO OSCAR MARTIN	DI-00002946-009-001	34 personas	N° 11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32 ASEGURADOS 34
FELICIANA	CO-50366-EM	CARPIO OCORURO JOSE LUIS	DI-00002947-009-001	34 personas	N°11317197/13321842 Tripulantes 02 Pasajeros 32 ASEGURADOS 34

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 021-2017-GRC/GRTC de fecha 18 de agosto de 2017, en lo demás que contiene;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **CARPIO HNOS TOURS S.A.C OSCAR MARTIN CARPIO OCORURO** al domicilio ubicado en Jr. Ilo 126 Urb. Santa Marina -Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. CARMEN ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE



